

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE OCTUBRE DE 1975

No. 17.951

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 17 de 6 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Conatco, S.A.

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 54 de 18 de julio de 1975, celebrado entre la Nación y Sr. Agustín Cáceres Vigil.

### AVISOS Y EDICTOS

## Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y el Ingeniero JULIO JORGE ARAUJO, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-19574, en nombre y representación de CONATCO S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 1076, Folio 590, Asiento 119,077 "A" con Licencia Comercial número 1215 del 23 de diciembre de 1974, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 332839, válido hasta el 31 de diciembre de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 296-6-75, válido hasta el 24 de julio de 1975, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga formalmente al suministro, preparación, acarreo, colocación, construcción y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación en la Carretera Panamericana de un tramo de la misma, comprendido entre Arraiján y Gorgona en la Provincia de Panamá, según el siguiente programa de trabajo:

1.-Colocación de una carpeta de Hormigón Asfáltico: 55,000 Toneladas a B/ 45.94 la tonelada corta (2,000 libras) para un total de B/ 2,526,700.00.

2.-Rotura y Asentamiento de Pavimento: 5,000.00 (M2) metros cuadrados a B/ 7.07 el metro cuadrado para un total de B/ 35,350.00.

3.-Inyección de Cemento: 100 (M3) metros cúbicos a B/ 183.74 el metro cúbico para un total de B/ 18,374.00.

4.-Perforación de Agujeros: 3,000 a B/ 3.89 cada uno para un total de B/ 11,670.00.

5.-Sellar juntas de las losas existentes: 80,000 (ml) metros lineales a B/ 1.13 el metro lineal para un total de B/ 90,400.00.

6.-Colocación de piedra triturada para ampliar el pavimento existente con 0.25 Mts. de profundidad mínima y 0.30 Mts. de ancho: 4,500 M3 a B/ 24.03 el metro cúbico para un total de B/ 108,135.00.

7.-Colocación de piedra triturada para drenaje tipo francés de 0.30 metros por 0.30 metros 3,000 (m3) metros cúbicos a B/ 21.20 el metro cúbico para un total de B/ 63,600.00.

8.-Excavación para la ampliación del pavimento existente de 0.25 Mts. de profundidad mínima, por 0.30 Mts. de ancho: 4,500 M3 a B/ 4.24 el metro cúbico para un total de B/ 19,080.00.

9.-Excavación de Estructuras: 600 (M3) metros cúbicos a B/ 28.27 el metro cúbico para un total de B/ 16,962.00.

10.-Rotura de pavimento: 250 (M2) metros cuadrados a B/ 14.13 el metro cuadrado para un total de B/ 3,532.50.

11.-Reposición del pavimento 250.00 (M2) metros cuadrados a B/ 21.20 el metro cuadrado para un total de B/ 5,300.00.

12.-Colocación de 150 metros lineales de tubos de hormigón Clase III de 0.60 Mts. de diámetro a B/ 84.80 cada metro lineal para un total de B/ 12,720.00.

13.-Colocación de 50.00 metros lineales de tubos de hormigón Clase III de 0.75 metros diámetro a B/ 106.00 cada metro lineal para un total de B/ 5,300.00.

14.-Colocación de 120 metros lineales de tubos de hormigón Clase III de 0.90 metros de diámetro a B/ 127.21 cada metro lineal para un total de B/ 15,265.20.

15.-Construcción de 1000.00 metros lineales de drenajes subterráneos tipo francés, de 1.00 metros de profundidad por 0.30 metros de ancho a B/ 21.20 el metro lineal para un total de B/ 21,200.00.

16.-Suministro de 825,000 galones de asfalto 60-70 a B/ 0.49701 (precio en bonos) puesto en la Cantera El Coco, para un total de B/ 410,033.30.

17.-El total de la suma de los renglones numerados del (1) al dieciséis (16) es de TRES MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS (B. 3,363,622.00).

SEGUNDO: LA NACION está facultada para negociar con EL CONTRATISTA la ejecución y pago de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado y que haya sido excluido involuntariamente, siendo entendido que el valor de tales trabajos será negociado con EL CONTRATISTA en cada caso que se presente necesidad de ello dentro del término del presente contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara haber recibido los documentos que se detallan a continuación:

- 1) Addenda No. 1
- 2) Secciones Típicas de Diseño
- 3) Disposiciones Especiales
- 4) Disposiciones Generales
- 5) Cuadro con Detalles de Cantidades
- 6) Especificaciones Técnicas.

Los documentos en referencia, entregados al CONTRATISTA mediante Oficio 590-DNC del 15 de mayo de 1975, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, forman parte integrante del presente contrato y van anexos al mismo en cuanto en ellos aparecen las indicaciones técnicas y exigencias requeridas para la debida ejecución de la obra.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipos, maquinarias, implementos, herramientas, apa-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7054 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Impreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/12.00

En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suito: B/0.15. Solicítalo en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

ratos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, inclusive el asfalto 60-70 proporción de 14 a 15 galones por tonelada.

QUINTO: Tal como consta en las Disposiciones Especiales Parte II, ordinal B, en caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este contrato, LA NACION ajustará el pago al CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de mano de obra por tal cambio en las leyes. También se efectuarán los ajustes pertinentes en caso de aumento de adquisición de asfalto y combustibles, acero de refuerzo y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEXTO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas dentro de los DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendarios siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato.

SEPTIMO: la nación reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos enumerados en el presente contrato la suma aproximada de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS (B/3,363,622.00) con cargo a la Partida No. 0.09.1.02.1.5.3.022.0 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, correspondiente a BONOS INVERSIONES PUBLICAS 1975 y EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo a efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

El monto exacto de la remuneración a que tenga derecho EL CONTRATISTA con base en este contrato será igual al valor de la suma de todos los trabajos ejecutados de acuerdo con los valores unitarios descritos en los numerales que corren del uno (1) al dieciséis (16) de la cláusula primera, las addendas que se negocien durante la vigencia del presente contrato y cualquier otro convenio adicional que suscriban las partes con base en la cláusula segunda.

OCTAVO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el 50% del valor del contrato constituida mediante la Garantía de Contrato No. 1004-F-C de la National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, Pa., por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS

OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE BALBOAS B/ 1,681,811.00), la cual responde por la ejecución completa y satisfacción de los trabajos, así como también por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del contrato.

La fianza se mantendrá en vigencia por un período adicional de tres (3) años a partir de la fecha en que la obra haya sido recibida, con el objeto de responder por defectos de construcción y vencido dicho término si no hay responsabilidades exigibles, será cancelada, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal.

NOVENO: Se conviene que en compensación por perjuicios, EL CONTRATISTA pagará a LA NACION la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/ 250.00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de la obra o de expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO: EL CONTRATISTA relevará a LA NACION y a sus representantes de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las especificaciones.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento.

DECIMO TERCERO: La obra será inspeccionada por el Departamento Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las especificaciones, y tantos las cuentas como el recibo total o parcial de los trabajos deberá contar con su aprobación.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que se expresan seguidamente:

1.- La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA.

3.- El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso quedará a favor de la NACION la fianza constituida.

DECIMO QUINTO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/ 3,363.65 de conformidad con el inciso 1o., Ordinal 2do. del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEXTO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de abril de 1975 de acuerdo con la Nota No. 24-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de David, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

LA NACION,

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,  
CONATCO, S.A.  
JULIO JORGE ARAUJO

## REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 6 de agosto de 1975.

## APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministerio de Obras Públicas

## Ministerio de Vivienda

### CONTRATO No. 54-75

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, quien actúa en nombre y representación del Organismo Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte; y por la otra, AGUSTIN CACERES VIGIL, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 9-95-993, en su carácter de Presidente y Representante Legal de "A. CACERES VIGIL, S.A.", inscrita al Tomo 874, Folio 23, Asiento 101.850A, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 335346, válido hasta el 15 de diciembre de 1975, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en prorrogar el Contrato No. 70-74, suscrito el 24 de octubre de 1974, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA NACION y EL CONTRATISTA convienen en prorrogar la vigencia del Contrato No. 70-74, suscrito el 24 de octubre de 1974, por medio del cual EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de mantenimiento a todas las unidades de aires acondicionados que se encuentran instalados en las Oficinas del Ministerio de Vivienda y que se especifican así:

1 unidad de 9,000 BTU, 4 unidades de 10,000 BTU,  
3 unidades de 12,000 BTU, 2 unidades de 13,000 BTU,  
9 unidades de 14,000 BTU, 3 unidades de 15,000 BTU,  
6 unidades de 18,000 BTU, 13 unidades de 19,000 BTU,  
1 unidad de 21,000 BTU, 3 unidades de 23,000 BTU,  
1 unidad de 26,000 BTU, 5 unidades de 27,000 BTU,  
3 unidades de 13,500 BTU, 1 unidad de 18,500 BTU,  
2 unidades de 22,000 BTU, 2 unidades de 22,500 BTU,  
1 unidad de 28,000 BTU, 6 unidades de 30,000 BTU,  
5 unidades de 32,000 BTU, 1 unidad central de 4 toneladas,  
1 unidad central de 5 toneladas, 2 unidades centrales de 8 toneladas, 1 unidad central de 15 toneladas y 2 unidades centrales 20 toneladas.

SEGUNDA: Para el mantenimiento de las unidades de aires acondicionados de que trata la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, se obliga:

- Limpiar mensualmente el filtro del aire de todas las unidades;
- inspeccionar mensualmente las unidades, objeto de este Contrato;
- cambiar el filtro de tipo reemplazable cuando sea necesario;
- limpiar las bandejas de drenajes y pintar las mismas con pintura anticorrosiva cuando sea necesario;

e) pintar completamente la torre de enfriamiento y/o condensador evaporativo una vez al año;

f) revisar la operación del equipo de tratamiento de agua por lo menos cada tres (3) meses;

g) revisar si hay salideros y repararlos;

h) lubricar el compresor o compresores, cuando lo requiere;

i) lubricar los motores cuando sea necesario;

j) suministrar mano de obra para reponer cualquier refrigerante, piezas, y materiales nuevos. Dichos refrigerantes y piezas nuevas serán suministradas por el Ministerio de Vivienda. Las piezas reemplazadas deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Generales del Ministerio de Vivienda;

k) suministrar mano de obra por servicios de emergencia solicitados por el Ministerio de Vivienda;

l) entregar mensualmente por intermedio del mecánico que presta servicios, el detalle del servicio prestado, que el Ministro de Vivienda firmará como constancia de haber recibido el servicio. El mecánico hará las observaciones que crea conveniente para el buen funcionamiento. Cuando sea necesario reparaciones o mejoras de mayor cuantía, EL CONTRATISTA suministrará al Ministerio de Vivienda un informe escrito de las necesidades;

m) a prestar cualquier otro servicio de mantenimiento de dichas unidades, que sea necesario para el eficaz funcionamiento.

TERCERA: El trabajo, objeto de este Contrato, deberá cumplirse en horas laborables de oficinas.

CUARTA: LA NACION pagará al CONTRATISTA por todos los servicios indicados en las cláusulas anteriores, la suma total de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.3,870.00), en efectivo con cargo a la Partida No. 0.17.0.02.00.00.105 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA NACION. Esta cantidad será cancelada al CONTRATISTA mediante mensualidades de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.645.00) para lo cual EL CONTRATISTA presentará la cuenta respectiva, adjuntando los comprobantes debidamente firmados por el Jefe de la Sección de Servicios Generales del Ministerio de Vivienda, donde consta el Departamento o Sección que el servicio ha sido prestado a satisfacción, así como también las unidades atendidas.

QUINTA: El pago mensual básico será de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/.645.00), siempre y cuando la cuenta de cobros incluya un total de SETENTA Y OCHO (78) unidades, para lo cual se seguirá el sistema de reemplazar unidades dañadas o fuera de uso temporalmente, por otras unidades habilitadas previamente para tales efectos.

SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar igual servicio a cualquiera otra unidad o unidades de aire acondicionado adicionales que se instalen en las oficinas del Ministerio de Vivienda. En este caso, LA NACION pagará la suma adicional de CINCO BALBOAS (B/.5.00) por cada unidad adicional y cuando se trate de unidades de ventanas, la suma de CUATRO BALBOAS (B/.4.00) por toneladas en los casos de unidades centrales.

SEPTIMA: El término de duración del presente Contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir del primero (1o.) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

OCTAVA: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir a sus empleados y a los de este Ministerio, cuando por imprudencia o negligencia, descuidara tomar las medidas necesarias para la seguridad tanto de sus empleados como de los funcionarios del Ministerio.

NOVENA: LA NACION puede dar por terminado este Contrato en cualquier momento si así lo desea, dando un

aviso por escrito al CONTRATISTA con TREINTA (30) días de anticipación.

DECIMA: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado el Bono de Garantía de Cumplimiento No. FC-75-449, expedido por la ASEGURADORA NACIONAL DE PANAMA, S.A., por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/1.935.00) que cubre el 500/o del valor total del Contrato. Este Bono se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que dure el presente Contrato.

UNDECIMA: Son causales de resolución del presente Contrato, las establecidas en el Código Fiscal en su Artículo 68, a saber:

1.- La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil;

2.- la formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA; y

3.- el incumplimiento del Contrato por el CONTRATISTA.

DUODECIMA: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

DECIMATERCERA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de TRES BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/3.90) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA NACION,

JOSE A. DE LA OSSA,  
Ministro de Vivienda.

EL CONTRATISTA

AGUSTIN CACERES VIGIL

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL.- MINISTERIO DE VIVIENDA.

Panamá, 18 de julio de 1975.

APROBADO:  
ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

JOSE A. DE LA OSSA  
Ministro de Vivienda

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 69

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA al ciudadano SEBASTIAN DIAZ, para que contados diez -10- días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar en derecho en el presente negocio de Impugnación de la Paternidad propuesto por Manuel Vigil.

Se le advierte al demandado, Sebastián Díaz, que de no comparecer en el término estipulado se le considerará en Rebeldía y se proseguirá el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en la secretaría del Tribunal, hoy, seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.)

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo.)

Magda Guzmán  
Secretaria General

L88984

(Unica Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 194

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA:

A, Eric Adjady Martínez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Gladys Esther Abad.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de octubre de 1975

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

L91742

(Unica Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a HECTOR RICARDO GONZALEZ JURADO, y CELIA JURADO DE GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto ANTONIO ELIAS MORA RIVERA en representación de su menor hijo ALEXANDER MORA GONZALEZ y SARA MAMNAN DE GONZALEZ, en representación de su hija LUZ MARIA GONZALEZ MAMNAN DE MORA.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen

dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy ocho -8- de octubre de mil novecientos setenta y cinco 1975.

El Juez  
Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grosso (Sria.)

L91750

(Única Publicación).

#### EDICTO No.1

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Gerencia Regional de la Zona de Panamá, por este medio emplaza al Señor GILBERTO GONZALEZ QUINTERO, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva adelanta en su contra el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se expedirá para su publicación legal, hoy catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Cópiese y notifíquese.

JORGE AVILA MONTENEGRO  
Juez Ejecutor

CARLOS A. GARCIA M.  
Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto Emplazatorio.

#### EMPLAZA

Al señor PABLO MATOS, varón, panameño, mayor de edad, cédulado Número 2-38-5, días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ejecutivo propuesto por Equipos y Agro-Químicos, S.A., en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN POLANCO P.  
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.  
Secretario.

L91761

(Única Publicación)

#### EDICTO No. 58-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor MIGUEL PIMENTEL GUEVARA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-108-186, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0437 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17-7500 hectáreas, ubicada en Piña, Corregimiento de La Garceana, del Distrito de Montijo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Saltillo;

SUR: Río San Pedro y Parte de tierras nacionales;

ESTE: Terrenos Nacionales;

OESTE: Río San Pedro

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de La Garceana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Dieciocho días del mes de junio de 1970.

Reneyra I. Rodríguez Ch.  
Secretario Ad-Hoc.

Juan Cisneros

Funcionario Sustanciador a.i.

L-331295  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 34**

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto Emplazatorio.

**EMPLAZA:**

Al Señor PABLO MATOS, varón, panameño, mayor de edad, cédulado número 2-38-5, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario propuesto por Equipos y Agro-Químicos, S.A., en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

**JUAN POLANCO P.**  
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.  
Secretario

L91762  
(Única Publicación)

**Edicto No. 57-70**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

**HACE SABER:**

Que el señor BIENVENIDO OSORIO BARBA, vecino del Corregimiento de Peña Chata, Distrito de Ocú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-33-872, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0474 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 77-4132.63 hectáreas, ubicada en El Higo, Corregimiento de La Raya de Santa María, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Agatángelo Barria y Terrenos Libres;  
SUR: Camino de El Higo a La Huaca;  
ESTE: Terreno ocupado por Calansancio Osorio; y  
OESTE: Terrenos Libres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Raya de San María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los doce días del mes de junio de 1970.

Urano P. González  
Funcionario Sustanciador

Reneura I. Rodríguez Ch.  
Secretario Ad-Hoc

L-331243  
(Única publicación).

**EDICTO No. 100-70**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de La Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA, al Público,  
**HACE SABER:**

Que la señora MARTINA MUÑOZ DE NÚÑEZ vecina del Corregimiento de SORA, distrito de CHAME, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-9-8785, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0666 la Adjudicación a título Oneroso, se una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de VEINTIUNA hectáreas más 7934,21 metros cuadrados, ubicada en CULANTRAL corregimiento de SORA, distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales y quebrada sin nombre  
SUR: Zanja y Río Chame o quebrada La Cruz  
ESTE: Camino de Tosanto a Divisa y Peña Blanca  
OESTE: Camino de Divisa a Manglaritoy terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DOS (2) días del mes de Julio de mil novecientos SETENTA (1970).

MARINO A. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA  
Secretaria Ad. Hoc.

L351654  
(Única publicación)

**EDICTO LPP-101-70**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de La Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA; al Público,  
**HACE SABER:**

Que el señor SANTANA MARTINEZ, vecino del Corregimiento de EL LIRIO, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0927 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas más 6,555,56 metros cuadrados, ubicada en EL ARADO, Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Concepción Rueda y Camino Real de El Lirio a Río Viejo  
SUR: Terrenos Nacionales y Terrenos de Eduvigis Sánchez  
ESTE: Camino Real de El Lirio a Río Viejo y Terrenos de Eduvigis Sánchez  
OESTE: Terrenos de Paulo Ureña y Tierras Nacionales ocupadas por Santos Gil.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los SEIS (6) días del mes de JULIO de mil novecientos SETENTA (1970).

MARINO A. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona  
Secretaria Ad. Hoc.  
L-351655  
(Única publicación)



## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA

Al ausente, RODOLFO MIGUEL ESPINODURAN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, LELIA SMALL DE ESPINO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno,  
Secretaria

L09401

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

Edicto No. 265

El Suscrito Alcalde, del Distrito de la Chorrera, hace saber:

Que la señora DA MARIA GARIBALDO GIL, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, dependiente, con residencia en Panamá, Barriada Crespo, Carrasquilla, Vía España, Edificio No. 606, Apto. No. 8, Ced. de L.P. No. 8-183-226, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL LIMON del barrio COLON, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Mauricio Valdés Muñoz con 22,50 mts.  
SUR: Predio de Roberto Moreno con 22,50 mts.

ESTE: Calle El Limón con 30,00 mts.

OESTE: Predio de Melaiys María Rodríguez con 30,00 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA, 17 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Licio, Edmundo Bermúdez,  
EL ALCALDE

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós  
Directora del Depto. de Catastro Mpal.

L91763

(Única Publicación).

## EDICTO No.034-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

## HACE SABER:

Que el señor ARCADIO BATISTA GOMEZ, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-131-38, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-4446 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hás. con 2995.17m2 hectáreas, ubicada en SANTA CLARA Corregimiento de MONTE LIRIO del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MARIA GREGORIA GOMEZ DE BATISTA,  
SUR: MANUEL FRANCO, SERVIDUMBRE PARTICULAR, QUEBRADA SIN NOMBRE, WERNER ORLIN JR.  
ESTE: MARIA GREGORIA GOMEZ DE BATISTA, QUEBRADA SIN NOMBRE  
OESTE: RIO GUIZADO, MANUEL FRANCO, SERVIDUMBRE PARTICULAR

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 8 días del mes de FEBRERO de 1968.

Funcionario Sustanciador

LENIN E. GUIZADO

Secretario Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 94098

(Única publicación)

## EDICTO No.016

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público.

## HACE SABER:

Que la señora SILVIA PEÑA CORRALES, vecina del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portadora de la Cédula de Identidad Personal No.6-23-293, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.6-0162 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás. 6856.68 M2. hectáreas, ubicada en Palo Alto Corregimiento Sur del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Miguel Villarreal  
SUR: Terrenos de Silvia Peña Corrales  
ESTE: Camino de Servidumbre y Terrenos de Silvia Peña Corrales  
OESTE: Terrenos de Candelario Corrales y Santos Barba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes de Febrero de 1968.

Funcionario Sustanciador

Ing. Víctor M. Vázquez V.

Secretario Ad-Hoc

Efraín Rodríguez P.

L 68477

(Única publicación)

#### EDICTO No.014

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA ROSA CARRASCO MUÑOZ, vecino del Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú portador de la Cédula de Identidad Personal No.6-51-766, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.6-0084 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has. 4280 M2. hectáreas, ubicada en Los Planos de la Culebra Corregimiento Los Llanos del Distrito de Ocú de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Alejandro Muñoz, Alejandro Marín Muñoz, Saltillo y Cerro Saltillo

SUR: Cordillera del Mielar y Terreno de José María Gil, Lino Murillo

ESTE: Terrenos de Alejandro Marín Muñoz

OESTE: Terrenos de Agustín Marín Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 5 días del mes de Febrero de 1968.

Funcionario Sustanciador

Ing. Víctor M. Vázquez V.

Secretario Ad-Hoc

Efraín Rodríguez P.

L 68426

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 035-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

#### HACE SABER:

Que la señora ROSA OLLANTAY FRANCESCHI DE HERNANDEZ U OLLANTAY FRANCESCHI DE HERNANDEZ, vecina del Corregimiento de DAVID,

Distrito de DAVID portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-10-9410, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.4-6984 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hás. con 485.02m2 hectáreas, ubicada en LLANO BICHAL Corregimiento de LAS LOMAS del Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MIGUEL DE GRACIA, MARGARITA DE GRACIA

SUR: OLLANTAY F. VDA. DE HERNANDEZ

ESTE: ALEJANDRO DE GRACIA, MARGARITA DE GRACIA, MIGUEL DE GRACIA

OESTE: CALLEJON DEL RIO CHIRIQUI A LA CARRETERA INTERAMERICANA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 8 días del mes de FEBRERO de 1968.

Funcionario Sustanciador

LENIN E. GUIZADO

Secretario Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 94099

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 234

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Melián Franco Medina, vecino del Panamá, corregimiento de Capital, Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No.7-23-548, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-0190 la adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en La Laja, corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, de esta provincia.

PARCELA No. 1  
Ubicada en La Laja, corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, con un área de 4 Has. con 9000 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rómulo Medina

SUR: Herederos de Eliseo Medina

ESTE: Río Mensabé

OESTE: Camino que va a La Laja y al Río Mensabé

PARCELA No. 2  
Ubicada en La Laja, corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, con una área de 1 Has. con 4.592.06 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real de La Laja al Río Mensabé

SUR: Río Mensabé

ESTE: Terreno de Antonio Medina y Camino Real de La Laja al Río Mensabé

OESTE: Terreno del Peticionario

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de La Laja y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de julio de 1967.

Funcionario Sustanciador

José E. Brundac

Secretario Ad-Hoc

Jaime Sierra Tupia

L 80675

EDITORA RENOVACION, S.A.